



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

«Año del fomento de las exportaciones»

00867-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de protección a la persona adulta mayor.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada en el Senado el 12 de noviembre 2018, sometida por la Cámara de diputados el 06 de junio de 2018, los diputados: Franklin Ysaías Peña Villalona, Adalgisa Fátima Pujols, Francisco Antonio Matos Mancebo, Francisco Arturo Bautista Medina, Getrude Ramírez Cabral, Hamlet Amado Sánchez Melo, Inés Xiomara Bryan Casey, Luis Antonio Vargas Ramírez, Nancy Altigracia Santos Peralta, Pedro Juan Rodríguez Meléndez, Rafaela Alburquerque de González y Roberto Arturo Berroa Espailat.

Objetivo de esta Iniciativa:

Crear un marco jurídico, sentar las bases institucionales y establecer los mecanismos que permitan garantizar el ejercicio de los derechos y la protección integral de la persona adulta mayor, sin discriminación alguna por razones de raza, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, origen nacional, étnico o social, posición económica, condición de salud, discapacidad, orientación sexual y de género o por cualquier otra condición social; de conformidad con nuestra Constitución, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las diversas normas jurídicas de derecho internacional suscritas y ratificadas por República Dominicana.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Veinte vistas.
- ✓ Ochenta artículos
- ✓ Seis disposiciones finales
- ✓ Una disposición transitoria

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948;
- ✓ Código Civil de la República;

- ✓ Ley No.16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo;
- ✓ Ley No.352-98, del 15 de agosto de 1998, sobre Protección de la Persona Envejeciente;
- ✓ Ley General de Salud, No.42-01, del 8 de marzo de 2001;
- ✓ Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- ✓ Ley No.122-05, del 8 de abril de 2005, sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana;
- ✓ Ley No.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD);
- ✓ Vista: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- ✓ Decreto del Congreso Nacional No.2274, del 20 de agosto de 1884, sancionando el Código Penal de la República y sus modificaciones;
- ✓ Decreto No.1372-04, del 25 de octubre de 2004, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No.352-98, sobre Protección de la Persona Envejeciente;
- ✓ Decreto No.1554-04, del 13 de diciembre de 2004, que establece el Programa de Protección Social, con el propósito de proteger los riesgos a la población de pobreza extrema y a la población en situación de vulnerabilidad social;
- ✓ Decreto No.83-15, del 6 de abril de 2015, que suprime la Dirección General de Protección a la Vejez, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y se transfiere sus funciones y atribuciones, a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona;
- ✓ Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, adoptado por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones unidas (ONU), durante la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, en Viena Austria, y aprobado mediante la Resolución A/RES/37/51, del 3 de diciembre de 1982;
- ✓ Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, adoptado por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones unidas (ONU), durante la segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, celebrada del 8 al 12 de abril de 2002, en Madrid, España, aprobados mediante la Resolución A/RES/167, del 18 de diciembre de 2002;
- ✓ Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores de la Organización Mundial de la Salud, del 17 de noviembre de 2002;
- ✓ Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, adoptada durante la Primera Conferencia Regional Intergubernamental sobre

- ✓ Envejecimiento en América Latina y el Caribe, celebrada del 19 al 21 de noviembre del 2003, en Santiago de Chile;
- ✓ Declaración de Brasilia adoptada durante la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe, celebrada del 4 al 6 de diciembre del 2007, en Brasilia, Brasil;
- ✓ Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas durante la Asamblea Plenaria de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada del 4 al 6 del mes de marzo de 2008, en Brasilia, Brasil;
- ✓ Plan de Acción sobre la Salud de las Personas Mayores incluido el Envejecimiento Activo y Saludable, adoptado en la 61 sesión del Comité Regional de la Organización Panamericana de la Salud, del 28 de septiembre al 2 de octubre del 2009;
- ✓ Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores en América Latina y El Caribe, adoptada en la Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe, celebrada del 8 al 11 de mayo del 2012, en San José de Costa Rica.

Comisión recomendada:

Recomendamos la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, para el estudio de la presente iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Este proyecto tiene como objeto crear la Dirección General del Adulto Mayor, dirigida por un(a) Director(a) General, nombrado(a) por el Poder Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, también establecería los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad.
- ✓ Este proyecto deberá ser aprobado con ley orgánica, con una mayoría calificada, tal como lo establece el artículo 112 de la Constitución de la República.

Objetivo específico: 2.2.3

- ✓ "Garantizar un sistema universal, único y sostenible de Seguridad Social frente a los riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrando y transparentando los regímenes segmentados existentes, en conformidad con la ley 87-01".
- ✓ Esta iniciativa deroga la Ley No.352-98, del 15 de agosto de 1998, sobre Protección de la Persona Envejeciente, y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nih Vega
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por: Lic. Nurys Liranzo, Correctora	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	